



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL N° 134/2019 – IMPROCEDENCIA DE EXIGIR EN LOS PLIEGOS LA CONSTANCIA DE LIBRE CONFLICTO LABORAL.

A: Veronica Montes (ONC#JGM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL N° 134/2019

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Sabido es que los artículos 1° y 3° del Decreto Delegado N° 1023/01 contemplan los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones, entre los que se encuentran -junto con otros- los principios de razonabilidad, transparencia, eficiencia y promoción de la concurrencia y de la competencia de interesados y oferentes.

A la luz de tales preceptos, el artículo 55, segundo párrafo, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece que en los procedimientos de selección de etapa única sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares, información y/o documentación distinta de la establecida en el Reglamento o en Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.

Ahora bien, en numerosos procedimientos de selección sustanciados en el ámbito de la Administración Pública

Nacional se ha constatado la práctica de incluir, en los pliegos de bases y condiciones particulares, cláusulas que obligan a los oferentes a presentar un Certificado/Constancia de Libre Conflicto Laboral extendido por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, como requisito para la admisibilidad de sus ofertas.

Cabe aclarar que la Constancia de Libre de Conflicto consiste en un informe que acredita que el requirente -al momento de su emisión- no posee ningún tipo de conflicto laboral colectivo ni individual.

Luego, en orden a las competencias asignadas a la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO en cuanto a participar en la preparación, revisión, promoción, gestión y control de cumplimiento de las normas relativas al régimen de contrato de trabajo y otras de protección del trabajo, a las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores, a las negociaciones y convenciones colectivas, al tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, al poder de policía del trabajo, a regímenes especiales de trabajo, a la salud y seguridad en el trabajo, conforme lo establecido en el Decreto N° 958/18, se emitió la Nota N° NO-2019-80591963-APN-SECT#MPYT, de fecha 5 de septiembre de 2019, en cuyo marco la referida Secretaría pone en conocimiento de las diversas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional que a partir de la aludida fecha: *“...la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de esta Secretaría de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo, dejará de emitir la Constancia de libre conflicto laboral.”*

Sobre el particular, la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO explicó lo siguiente: *“Dicha constancia se limita a informar la situación de ausencia de conflicto al momento específico de la consulta, aclarándose en el propio documento que su validez finaliza el mismo día de su emisión, resultando ello una muestra estática y poco fiel de una realidad que está sujeta a cambios constantes y que, por lo antedicho, rápidamente pierde su actualidad y utilidad (...) Así en miras de mayor participación, simplificación, eficacia, celeridad y transparencia, la Secretaría ha tomado la decisión aquí plasmada, se estima conveniente dejar sin efecto la emisión de dicha constancia siendo a todas luces un requerimiento injustificado...”*

Por lo expuesto, los organismos deberán -en lo sucesivo- abstenerse de incluir en los pliegos de bases y condiciones particulares la exigencia de presentar la referida Constancia de Libre Conflicto Laboral.

Sin otro particular saluda atte.